

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, le informo que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó a través de escritos que se declare desierto el recurso de apelación instaurado por la parte demandada, argumentando que los términos para la sustentación vencieron el 3 de agosto de 2021 y éste no fue sustentado dentro del mismo.

Ascened e
Ascened Carvalho Arango
Escribiente



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Segovia- Antioquia, veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	NEVER ALBERTO HINCAPIE PRISCO
Demandado	YULY ANDREA HINCAPIE Y OTROS
Radicado	057363189001 2018 00179 00
Providencia 2ºInst.	Sustanciación N° 293 - 01
Decisión	No accede a solicitud

Vista la constancia que antecede, el despacho informa al apoderado judicial de la parte demandante que mediante providencia del 27 de julio de 2021, se le corrió traslado a la parte recurrente por el término de cinco (5) días para que sustentara por escrito el recurso de apelación, decisión que fue notificada por estados electrónicos del micro sitio de la rama Judicial el 29 de julio de la presente anualidad, venciendo los términos para dicha sustentación el 5 de agosto de 2021, fecha en la cual el abogado de la parte demandada presentara al correo institucional del juzgado la sustentación, es decir, se encontraba así dentro del término legal, en consecuencia, no hay lugar a declarar desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 101

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 01 del mes de octubre de 2.021 a las 8:00 AM

Braya
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria